



ACUERDO

Ciudad de México, a quince de agosto de 2017.-----

VISTA la Resolución Administrativa número PAOT-05-300/200-4675-2017 del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, consistente en una foja impresa por ambos lados, instrumento correspondiente al expediente número PAOT-2017-2311-SPA-1358 y su Acumulado PAOT-2017-2325-SPA-1365, substanciado con anterioridad por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental y en virtud de que dicho documento es de utilidad para substanciar la investigación que se realiza en el expediente al rubro citado, se emite el presente acuerdo.-----

----- ACUERDO -----

ÚNICO.- Trasládese al expediente PAOT-2017-2353-SPA-1383 y su Acumulado PAOT-2017-2390-SPA-1408, copia simple de la Resolución Administrativa número PAOT-05-300/200-4675-2017 del veintisiete julio de dos mil diecisiete, consistente en una foja impresas por ambos lados, instrumento correspondiente al expediente número PAOT-2017-2311-SPA-1358 y su Acumulado PAOT-2017-2325-SPA-1365, por ser de utilidad para substanciar el expediente de mérito; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 52 fracción XVIII de su Reglamento.-----

ELM/KCH/FSC*

